



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/6/L.1
17 de septiembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Sexto período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Argelia^{*}, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein^{*}, Djibouti, Indonesia,
Jordania, Kazajstán^{*}, Pakistán, Túnez^{*}, Uruguay y Uzbekistán^{*} :
proyecto de resolución**

6/... Protección de los derechos y bienes culturales en situaciones de conflicto armado

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiándose por los propósitos, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiándose también por los principios relativos a los derechos económicos, sociales y culturales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

^{*} Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Recordando que la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23), el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1) y la resolución 60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la que se estableció el Consejo de Derechos Humanos, afirman que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes, se refuerzan mutuamente y deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dando a todos el mismo peso,

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 60/251, reconoció que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos eran los pilares del sistema de las Naciones Unidas y los cimientos de la seguridad y el bienestar colectivos, y reconoció que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos estaban vinculados entre sí y se reforzaban mutuamente,

Reconociendo que el derecho internacional relativo a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Profundamente preocupado por las graves violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional relativo a los derechos humanos durante los conflictos armados en todas las regiones del mundo, y por sus efectos perjudiciales en los derechos y los bienes culturales,

Recordando la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus protocolos, y destacando la importancia de su puesta en práctica para la protección de los bienes culturales,

Reafirmando que la destrucción o cualquier otro daño que sufran los bienes culturales pueden ir en desmedro del disfrute de los derechos culturales, en particular de lo dispuesto en el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que respeten el derecho internacional relativo a los derechos humanos e insta enérgicamente a todas las partes en conflictos armados a que observen y respeten estrictamente las normas del derecho internacional humanitario durante los conflictos armados, y a que respeten las normas relativas a la protección de los bienes culturales;

2. *Destaca* que, con arreglo al derecho internacional, cada una de las partes en un conflicto armado tiene la obligación de tomar todas las medidas necesarias para proteger los bienes culturales, salvaguardando y respetando dichos bienes, en particular los bienes culturales situados en los territorios ocupados;

3. *Condena enérgicamente* toda destrucción de bienes culturales, en violación del derecho internacional humanitario, durante conflictos armados;

4. *Hace hincapié* en que la protección de los bienes culturales durante los conflictos armados puede contribuir al pleno disfrute del derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

5. *Insta* a los Estados y alienta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que tomen todas las medidas necesarias, en los planos nacional, regional e internacional, para hacer frente a la cuestión de la protección de los derechos y los bienes culturales durante los conflictos armados, prestando particular atención a la situación reinante en los territorios ocupados, y a que presten la asistencia apropiada que soliciten los Estados interesados;

6. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que ponga la presente resolución en conocimiento de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones humanitarias internacionales;

7. *Pide también* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente al Consejo de Derechos Humanos informes anuales sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión y examinar otras medidas para aplicar la presente resolución.
